

---

**CONVENIO DE ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y \_\_\_\_\_.**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD** en adelante “MMGYD”, con domicilio en Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministra, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° \_\_\_\_\_), conforme Decreto N° DECFO-2019-15-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, por una parte; y \_\_\_\_\_, en adelante \_\_\_\_\_ (*la asociación/ la fundación/cooperativa/etc*) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, representado en este acto por su \_\_\_\_\_ (*Presidente/a / Representante Legal*) \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), y su \_\_\_\_\_ (*Secretario/a*) \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), conforme Acta N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por la otra; en adelante denominadas en conjunto como LAS PARTES y CONSIDERANDO:

- I. Que el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
- II. Que el artículo 23 ter inciso 6) del mencionado Decreto, faculta al “MMGYD” a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.
- III. Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al “MMGYD” entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
- IV. Que, en tal entendimiento, el “MMGYD” es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en

---

situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

- V. Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del “MMGYD” se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.
- VI. Que es competencia del “MMGYD” elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el PODER EJECUTIVO, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL y con los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.
- VII. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género de las Personas, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto percibida.
- VIII. Que, asimismo, son prioridad y objeto de este Ministerio el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGBTI+.
- IX. Que, en ese sentido, también es competencia de esta cartera ministerial, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.
- X. Que por su parte “\_\_\_\_\_” tiene entre sus objetivos \_\_\_\_\_.
- XI. Que, es ampliamente reconocida la centralidad que tiene para tales procesos, el desarrollo de iniciativas que fomenten el acceso al conocimiento, la reflexión crítica y la difusión de derechos con perspectiva de género, facilitando la construcción de sociedades más igualitarias, menos machistas y por lo tanto menos violentas.

- XII. Que en consonancia con las políticas que ambas partes desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.
- XIII. Que, a tal efecto, LAS PARTES desean implementar acciones de cooperación en el marco del Programa “ESCUELAS POPULARES DE FORMACIÓN EN GÉNERO Y DIVERSIDAD”, cuyo objetivo general es la puesta en funcionamiento de un dispositivo de educación popular donde se propicien experiencias personales y colectivas de deconstrucción y construcción desde una mirada feminista, y donde se desarrollen distintas iniciativas de formación integral en materia de género y diversidad, para impulsar herramientas que permitan un involucramiento activo en la desnaturalización de la violencia contra mujeres y el colectivo LGBTI+.
- XIV. Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.
- XV. Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente CONVENIO es reglar la cooperación entre las partes a fin de implementar el Programa “ESCUELAS POPULARES DE FORMACIÓN EN GÉNERO Y DIVERSIDAD”, cuyo objetivo general es la puesta en funcionamiento de un dispositivo de educación popular donde se propicien experiencias personales y colectivas de deconstrucción y construcción desde una mirada feminista, y donde se desarrollen distintas iniciativas de formación integral en materia de género y diversidad, para impulsar herramientas que permitan un involucramiento activo en la desnaturalización de la violencia contra mujeres y el colectivo LGBTI+.

**SEGUNDA: Finalidad.** A través de la ejecución del programa se proponen los siguientes objetivos: a) Abonar a la difusión de derechos desde el reconocimiento de un proceso socio-histórico de conquistas de los mismos; b) Fomentar el reconocimiento de prácticas violentas con el propósito de revertirlas desde el acompañamiento y la construcción conjunta; c) Destacar la importancia de la deconstrucción de mandatos culturales que producen la desigualdad de género y la violencia patriarcal, promoviendo la desnaturalización de éstas prácticas político-económicas-sociales-culturales y construyendo otras formas de relacionarnos entre las personas; d) Promover miradas y análisis interseccionales; e) Contribuir a la apropiación de herramientas conceptuales y políticas como parte del proceso de reconocimiento y acceso a derechos; f) Garantizar el cuestionamiento a los modelos

imperantes que generan la violencia de género y abonar a revertirlos; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

**TERCERA: Implementación.** “\_\_\_\_\_” se obliga a implementar el Programa “ESCUELAS POPULARES DE FORMACIÓN EN GÉNERO Y DIVERSIDAD”, el que estará destinado a \_\_\_\_\_ (población destinataria/cantidad)\_\_\_\_\_. El programa completo consistirá en la puesta en funcionamiento de un dispositivo de educación popular (“Escuela Popular”), cuya actividad será desarrollada en CUARENTA (40) horas. La modalidad propuesta será de XXXX (X) encuentros, de XXX (X) horas cada uno, cuya frecuencia debe no ser mayor a quincenal, finalizado el cual se reconocerá a los y las asistentes con una certificación de asistencia emitida por “\_\_\_\_\_” y el “MMGYD”. Las y los participantes serán convocadas/os por “\_\_\_\_\_” a través de un proceso de difusión e inscripciones amplio, orientado a garantizar la participación diversa y plural, sin exclusiones en razón de género, procurando una diversificada representación etaria.-

**CUARTA: Financiamiento.** A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, el “MMGYD” se compromete a transferir a “\_\_\_\_\_” un monto total de PESOS \_\_\_\_\_ MIL (\$\_\_\_\_), para atender a la implementación del Programa, el que se desarrollará en las instalaciones \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO, quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

**QUINTA: Inversión de los Fondos.** La suma mencionada en la CLÁUSULA CUARTA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada conforme a lo establecido en el CUADRO PRESUPUESTARIO adjunto al presente CONVENIO.-

**SEXTA: Obligaciones.** “\_\_\_\_\_” se compromete a:

- a) Preparar los contenidos dirigidos a la formación y difusión con perspectiva de género, con independencia de la cantidad de encuentros y organización de las horas de trabajo, abordando las siguientes problemáticas en función de los objetivos de “\_\_\_\_\_” y/o perfil de la población destinataria, a saber: \_\_\_\_\_ (*detalle de ejes a trabajar*)\_\_\_\_\_.
- b) Designar el equipo docente y dictar las clases presenciales;
- c) Facilitar las instalaciones adecuadas para el desarrollo del programa así como recursos de apoyo pedagógico;
- d) Realizar la difusión y el proceso de inscripción;
- e) Asegurar la administración logística que fuera necesaria para la adecuada marcha del Programa;

- 
- f) Llevar adelante un registro del proceso de trabajo en forma continua y aplicar el insumo de evaluación de el “MMGYD” para las y los participantes, respecto de la actividad;
- g) Presentar a el “MMGYD” el listado de las personas que recibirán la certificación. Para recibir la certificación es necesario haber asistido a por lo menos TREINTA (30) horas de taller;
- h) Entregar los certificados firmados por autoridades de “\_\_\_\_\_” y el “MMGYD” a las y los participantes que cumplan los requisitos para la certificación de asistencia. A tal efecto, “\_\_\_\_\_” designará una persona encargada del enlace y coordinación; Por su parte, el “MMGYD”, tiene a su cargo la coordinación general del Programa y su monitoreo.-

**SÉPTIMA: Modificaciones.** Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si “\_\_\_\_\_” realizará algún cambio referido a la ejecución del programa y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de el “MMGYD”, mediante informe técnico debidamente fundado.-

**OCTAVA: Revisiones Periódicas.** El “MMGYD” tendrá a su cargo la evaluación de los resultados del presente CONVENIO, pudiendo solicitar informes parciales y sugerir modificaciones que guarden relación con sus objetivos.-

**NOVENA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del programa es de máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la transferencia de los fondos en la cuenta que “\_\_\_\_\_” destinó a tales fines.

**DÉCIMA: Informes Narrativos e Informe Final.** “\_\_\_\_\_” deberá presentar un informe narrativo por cada uno de los encuentros, especificando si se alcanzaron los objetivos planteados, detallando las actividades realizadas, obstáculos encontrados y estrategias superadoras, como así también las actividades llevadas a cabo para niñas y niños. Asimismo, deberá acompañarse: a) El listado de inscriptos/as (provisto por el “MMGYD”) indicando género, edad, lugar de residencia, nacionalidad, organización a la que pertenece. b) La planilla de sistematización (provisto por el “MMGYD”) de los resultados de las auto-evaluaciones de cada encuentro presencial. c) Archivo fotográfico y/o audiovisual del desarrollo de los talleres. A su vez, “\_\_\_\_\_” deberá presentar el informe final de objetivos y tareas cumplidas, con la evaluación final de la implementación del Programa. El plazo para la presentación de estos informes es de SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución.

---

**DÉCIMO PRIMERA: Rendición de Cuentas.** “\_\_\_\_\_” deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y el informe final de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución del programa, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-

**DÉCIMO SEGUNDA: Informe Financiero.** “\_\_\_\_\_” deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, los que declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del programa. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución No 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias. Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.- Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de “\_\_\_\_\_”, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada al “MMGYD”, para su aprobación, conforme la Ley No 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

**DÉCIMO TERCERA: Devolución de fondos.** En caso de que el total de los fondos no sea rendido por cualquier causa o fuere observado, el remanente deberá ser reintegrado al “MMGYD”. La devolución de fondos podrá ser realizada de manera voluntaria por “\_” hasta el plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución del programa. Incumplido dicho plazo la devolución será requerida y notificada fehacientemente por el “MMGYD”, indicando los datos

---

de la cuenta bancaria a tal efecto y fijando el plazo para efectivizar la devolución. Vencido el plazo, el “MMGYD” podrá declarar unilateralmente la caducidad del otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y exigir la devolución total o parcial de los fondos transferidos.

**DÉCIMO CUARTA: Archivo de la Documentación.** “\_\_\_\_\_” se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte del “MMGYD” en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

**DÉCIMO QUINTA: Auditoría.** “\_\_\_\_\_”, previa comunicación del “MMGYD”, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA o EXTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

**DÉCIMO SEXTA: Responsabilidad.** “\_\_\_\_\_” se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Programa en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del programa.

**DÉCIMO SÉPTIMA: Indemnidad.** “\_\_\_\_\_” se obliga a mantener indemne al “MMGYD” frente a cualquier reclamo ocasionado en el marco o en relación con las contrataciones, locaciones, relaciones y acciones establecidas tendientes a la ejecución del programa. Asimismo, se deja constancia que al “MMGYD” no lo une ninguna relación laboral y/o jurídica con los actores seleccionados por “\_\_\_\_\_”; asumiendo ésta última la obligación de liberar al “MMGYD” de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial, demanda y gastos de cualquier índole.

**DÉCIMO OCTAVA: Sanciones por Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de “\_\_\_\_\_” de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta al “MMGYD” a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO. b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los

---

fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes. c) Fijar plazos para corregir alteraciones. d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente. Ante cualquiera de estas acciones “\_\_\_\_\_” queda obligada a entregar, a requerimiento de el “MMGYD”, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Programa.-

**DÉCIMO NOVENA: Propiedad Intelectual.** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual común del el “MMGYD” y de “\_\_\_\_\_”. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos sin expresa conformidad de las partes firmantes.-

**VIGÉSIMA: Utilización de Logos, Nombres, Marcas y/o Emblemas.** Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

**VIGÉSIMO PRIMERA: Supletoriedad.** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-\_\_\_\_\_#MMGYD, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que “\_\_\_\_\_” declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que el “MMGYD” formule a dicho efecto.-

**VIGÉSIMO SEGUNDA: Competencia.** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

**VIGÉSIMO TERCERA: Solución de Controversias.** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los arriba consignados. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal competentes con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.-



<b>Elizabeth Victoria GÓMEZ</b>	<b>Presidente/a</b>	<b>Secretaria/o</b>
<b>ALCORTA</b>	<b>/Representante Legal</b>	<b>NOMBRE DE LA</b>
<b>Ministra</b>	<b>NOMBRE DE LA OSC</b>	<b>OSC</b>
<b>MINISTERIO DE LAS MUJERES</b>		
<b>GÉNEROS Y DIVERSIDAD</b>		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Anexo IV - Modelo de Convenio - Programa Escuelas Populares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.